



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N°013-2023-MDC-CM.

Canchaque, 29 de marzo del 2023.



EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, y;

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Oficio N°002-2023-MCP/LR-A**, de fecha 06 de febrero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos, solicita Transferencia Económica correspondiente a los meses enero, febrero y marzo del 2023, señalando que es de suma importancia para cubrir gastos administrativos de su municipalidad delegada.

Que, mediante **Acuerdo de Consejo N°06-2022-MDC-A** se evidencia que el monto transferido mensual a la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos es de S/ 3,000.00 y a la Municipalidad del Centro Poblado Coyona es la suma de S/ 2,200.00. Según el artículo primero del documento de la referencia b). Siendo la suma mensual de S/ 5,200.00.

Que, mediante **Informe N°45-2023-MDC-OT**, de fecha 16 de febrero del 2023, la Unidad de Tesorería informa la modalidad de pago al Centro Poblado Los Ranchos.

Que, mediante **Informe N°27-2023-MDC/GM/UPPYDE**, de fecha 20 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, señala que en virtud del artículo 4 de la Ley 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del DL 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado Acuerdo de Consejo hasta por la suma de S/ 62,400.00 soles. Que, la transferencia financiera realizada debe estar orientada a lo señalado en el literal i), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Asimismo, señala que el monto necesario para proceder con la firma del Acuerdo de Consejo y atender lo solicitado, asciende a la suma de S/ 62,400.00 soles, monto que se obtuvo del cálculo de la suma de S/ 5,200.00 multiplicado por 12 meses (enero-diciembre). Que, se ha revisado el Presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio fiscal y se evidencia que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por el monto de S/ 62,400.00 soles. El cual se encuentra programado en la secuencia funcional 048-Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado; en el Rubro 07-FONCOMUN; especifica detallada 24.13.13- A otras Unidades del Gobierno Local.

Finalmente, recomienda La entidad debe contar con un informe legal favorable y a su vez aprobarse dicho apoyo a través de un Acuerdo de Consejo. Que, se debe establecer en el Acuerdo de Consejo un artículo donde se solicite a las Municipalidades de los Centros Poblados de Los Ranchos y la Municipalidad del Centro Poblado Coyona, la rendición de cuentas mensualizada de los recursos transferidos de conformidad al literal i), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Que, mediante **Informe Legal N°32 – 2023– MDC-OAJ**, de fecha 03 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, previo análisis, opina: CORRESPONDE Aprobarse la transferencia de recursos financieros a las Municipalidades del Centro Poblado Los Ranchos y la Municipalidad del Centro Poblado Coyona, por el monto de S/.3,000 (Tres Mil con 00/100) y S/.2,200 (Dos Mil Doscientos con 00/100) respectivamente, en total por el monto de S/ 62,400.00, para ambos centros poblados, desde enero a diciembre de 2023, cual se encuentra programado en la secuencia funcional 048-





# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N°013-2023-MDC-CM.

Canchaque, 29 de marzo del 2023.

Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado; en el Rubro 07-FONCOMUN; especifica detallada 24.13.13- A otras Unidades del Gobierno Local, previo Acuerdo de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la transferencia de recursos financieros a las Municipalidades del Centro Poblado Los Ranchos y la Municipalidad del Centro Poblado Coyona, por el monto de S/3,000 (Tres Mil con 00/100 soles) y S/2,200 (Dos Mil Doscientos con 00/100) respectivamente, hasta por el monto de S/ 62,400.00, para ambos centros poblados, desde enero a diciembre de 2023, cual se encuentra programado en la secuencia funcional 048-Tranferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado; en el Rubro 07-FONCOMUN; especifica detallada 24.13.13- A otras Unidades del Gobierno Local, previo Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER**, la publicación del presente, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

  
Jilmer García Ramos  
ALCALDE





# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

**INFORME LEGAL N° 32 – 2023– MDC-OAJ**

**A :** CPC. HENRY GIOVANY CORTEZ AGURTO  
GERENTE MUNICIPAL

**DE :** ABOG. FLOR DEL PILAR CARRIÓN APONTE  
Jefa de Asesoría Jurídica (e)

**ASUNTO :** OPINIÓN LEGAL SOBRE INFORME DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA TRANSFERENCIA FINANCIERA

**REF. :** a) Proveído S/N, de fecha 21.01.2023, emitido por Gerencia Municipal.  
b) Informe N° 27-2023-MDC/GM/UPPYDE del 20.02.2023

**FECHA :** CANCHAQUE, 03 DE MARZO DEL 2023.



Es grato dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, sobre Disponibilidad Presupuestal para Transferencia Financiera, para lo cual cumpla con informar lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Que, mediante Oficio N° 002-2023-MCP/LR-A, de fecha 06 de febrero del 2023, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos, solicita Transferencia Económica correspondiente a los meses enero, febrero y marzo del 2023, señalando que es de suma importancia para cubrir gastos administrativos de su municipalidad delegada.
- 1.2. Mediante Informe N° 45-2023-MDC-OT, de fecha 16 de febrero del 2023, la Unidad de Tesorería informa la modalidad de pago al Centro Poblado Los Ranchos.
- 1.3. Mediante Informe N° 27-2023-MDC/GM/UPPYDE, de fecha 20 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, señala que en virtud del artículo 4 de la Ley 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del DL 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado Acuerdo de Consejo hasta por la suma de S/ 62,400.00 soles. Que, la transferencia financiera realizada debe estar orientada a lo señalado en el literal i), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Asimismo, señala que el monto necesario para proceder con la firma del Acuerdo de Consejo y atender lo solicitado con documento de la referencia a), asciende a la suma de S/ 62,400.00 soles, monto que se obtuvo del cálculo de la suma de S/ 5,200.00 multiplicado por 12 meses (enero-diciembre). Monto mensual que incluye a ambos Centros Poblados. Que, se ha revisado el Presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio fiscal y se evidencia que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por el monto de S/ 62,400.00 soles. El cual se encuentra programado en la secuencia funcional 048-Transferencia de



# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## *"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado; en el Rubro 07-FONCOMUN; especifica detallada 24.13.13-A otras Unidades del Gobierno Local.

Finalmente, recomienda La entidad debe contar con un informe legal favorable y a su vez aprobarse dicho apoyo a través de un Acuerdo de Consejo. Que, se debe establecer en el Acuerdo de Consejo un artículo donde se solicite a las Municipalidades de los Centros Poblados la rendición de cuentas mensualizada de los recursos transferidos de conformidad al literal i), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- 1.4. Que, mediante Proveído S/N, de fecha 21.01.2023, la Gerencia Municipal solicita el pronunciamiento legal correspondiente.

## II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico vigente.

- 2.2. Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

- 2.3. Que, la Ley N° 31079, publicada en el diario oficial El Peruano el 27.11.2020, la misma que modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 30937, referida a la creación de los centros poblados, periodo de mandato, elección y proclamación, dietas y recursos, señala en su artículo 133 lo siguiente:

### **"ARTÍCULO 133. RECURSOS**

*La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes:*

- 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.*
- 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.*
- 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante.*
- 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.*



# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## *“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”*

*Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo”.*

2.4. Que, en la Ley de Bases de La Descentralización - Ley N° 27783, en el numeral 48.2. Señala: Las municipalidades provinciales y distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y del Director Municipal correspondiente.

2.5. Que: la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 4-sobre Acciones administrativas en la ejecución del gasto público señala que:

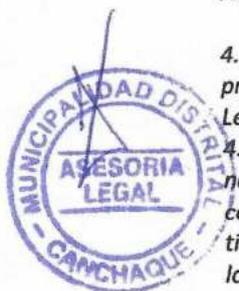
4.1 *“Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos o los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2. 1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.*

4.2 *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”*

2.6. Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que: *Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.*

2.7. Que, del expediente se verifica que mediante Acuerdo de Concejo N° 06-2022-MDC-A, de fecha 01 de enero del 2022, se ratificó el importe de las transferencias mensuales a favor de la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos por el monto de S/. 3,000.00 y a la Municipalidad del Centro Poblado Coyona por la suma de S/. 2,200.00.

2.8. Que, mediante Informe N° 27-2023-MDC/GM/UPPYDE, de fecha 20 de febrero del 2023, el Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, señala que en virtud del artículo 4 de la Ley 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del DL 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado Acuerdo de Consejo hasta por la suma de S/ 62,400.00 soles, monto que se obtuvo del cálculo de la suma de S/5,200.00 multiplicado por 12 meses (enero-diciembre).Monto mensual que incluye a ambos Centros





# Municipalidad distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

## “Canchaque Capital Turística de la Región Piura”

Poblados. Que, la transferencia financiera realizada debe estar orientada a lo señalado en el literal i), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Asimismo, recomienda La entidad debe contar con un informe legal favorable y a su vez aprobarse dicho apoyo a través de un Acuerdo de Consejo. Que, se debe establecer en el Acuerdo de Consejo un artículo donde se solicite a las Municipalidades de los Centros Poblados la rendición de cuentas mensualizada de los recursos transferidos de conformidad al literal i), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

- 2.9. Que, de acuerdo a lo antes expuesto, corresponde continuar con el trámite del presente, Aprobándose la transferencia de recursos financieros al Centro Poblado Los Ranchos y Coyona, hasta por el monto de S/ 62,400.00, desde enero a diciembre de 2023, cual se encuentra programado en la secuencia funcional 048-Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado; en el Rubro 07-FONCOMUN; especifica detallada 24.13.13- A otras Unidades del Gobierno Local.

Debe derivarse al presente, al Pleno de Concejo para que sea aprobado en Acuerdo de Concejo.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

De acuerdo a lo antes expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**

- 3.1. **CORRESPONDE** Aprobarse la transferencia de recursos financieros al Centro Poblado Los Ranchos (monto de S/. 3,000.00) y Coyona (suma de S/. 2,200.00.), que multiplicado por 12 meses (enero-diciembre, arroja el monto de S/ 62,400.00, desde enero a diciembre de 2023, cual se encuentra programado en la secuencia funcional 048-Transferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado; en el Rubro 07-FONCOMUN; especifica detallada 24.13.13- A otras Unidades del Gobierno Local, **previo Acuerdo de Concejo.**
- 3.2. **Corresponde** que, una vez aprobado dicha Transferencia por Acuerdo de Concejo Municipal, se proceda a la emisión del acto resolutivo, y se encargue a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar la transferencia de recursos económicos a los tres 03 centros poblados mencionados en el artículo primero del presente dispositivo municipal.

Es todo cuanto tengo que informar a vuestro Despacho.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

  
Abog. Flor del Pilar Carrion Espino  
Jefa de Asesoría Jurídica

FPCA

Cc: Archivo Adjunto: Expediente en original en 27 folios.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**INFORME N° 27-2023-MDC/GM/UPPYDE**

**A** : CPC Henry G. Cortez Agurto  
Gerente Municipal

**De** : Econ. Carlos Oswaldo Tito Davila  
Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico

**Asunto** : Informe de Disponibilidad Presupuestal para transferencias financieras

**Referencia** : a) Oficio N° 002-2023-MCP/LR-A  
b) Acuerdo de Consejo N° 06-2022-MDC-A

**Fecha** : Canchaque, 20 de febrero de 2023

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

**Antecedentes**

Que, con documento de la referencia a), el Sr. Ernesto Puelle Peña, Alcalde del Centro Poblado los Ranchos solicita la transferencia económica correspondiente a los meses de Enero, Febrero, Marzo del 2023 para su representada.

Que, con documento de la referencia b), se evidencia que el monto transferido mensual a la Municipalidad del Centro Poblado Los Ranchos es de S/ 3,000.00 y a la Municipalidad del Centro Poblado Coyona es la suma de S/ 2,200.00. Según el artículo primero del documento de la referencia b). Siendo la suma mensual de S/ 5,200.00.

**Base Legal**

DL 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**Análisis**

Que, el DL 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 2, señala los principios sobre los que se rige el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo así, en el inciso 1 del numeral 2.1 señala que:

1. "Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente."

Que, la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que:

Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes:

iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Que, el monto necesario para proceder con la firma del Acuerdo de Consejo y atender lo solicitado con documento de la referencia a), asciende a la suma de S/ 62,400.00 soles, monto que se obtuvo del cálculo de la suma de S/ 5,200.00 multiplicado por 12 meses (enero-diciembre). Monto mensual que incluye a ambos Centros Poblados.

Que, se ha revisado el Presupuesto Institucional Modificado del presente ejercicio fiscal y se evidencia que, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, hasta por el monto de S/ 62,400.00 soles.

El cual se encuentra programado en la secuencia funcional 048-Tranferencia de Recursos a las Municipalidades de Centro Poblado; en el Rubro 07-FONCOMUN; específica detallada 24.13.13- A otras Unidades del Gobierno Local.

## Conclusiones

En virtud del artículo 4 de la Ley 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del DL 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado Acuerdo de Consejo hasta por la suma de S/ 62,400.00 soles. El cual es para la transferencia financiera del Centro Poblado los Ranchos por la suma mensual de S/ 3,000.00 y por el Centro Poblado de Coyona por la suma mensual de S/ 2,200.00

Que, la transferencia financiera realizada debe estar orientada a lo señalado en el literal i), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

### Recomendaciones

La entidad debe contar con un informe legal favorable y a su vez aprobarse dicho apoyo a través de un Acuerdo de Consejo.

Que, se debe establecer en el Acuerdo de Consejo un artículo donde se solicite a las Municipalidades de los Centros Poblados la rendición de cuentas mensualizada de los recursos transferidos de conformidad al literal i), del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

  
Econ. Carlos Oswaldo Tito Davila  
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION,  
PRESUPUESTO Y DESARROLLO ECONOMICO

COTD/  
C.c.: Archivo  
Adjunto: folios

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL  
"CANCHAQUE CAPITAL TURÍSTICA DE LA REGIÓN PIURA"



**INFORME N° 45-2023- MDC-OT.**

A : CPC. HENRY GIOVANNY CORTEZ AGURTO  
GERENTE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE.

DE : SANTOS VALENTINA OCAÑA PEÑA  
: E. UNIDAD DE TESORERÍA

ASUNTO : INFORMA MODALIDAD DE PAGO

REFERENCIA : OFICIO N° 002-2023-MCP. /LR-A  
PASE OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Y  
DESARROLLO ECONOMICO.

FECHA : CANCHAQUE, 16 FEBRERO 2023

Por medio del presente, me dirijo a Ud., Para hacerle llegar mis más *Cordiales saludos* y al mismo tiempo *informar referente a las transferencias otorgadas por medio de ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL 06-2022-MDC.A. FUENTE DE FINANCIAMIENTO FONCOMUN. (07) Según detalle siguiente:*

- C/p133, 323, 566, 725, 921,1159, 1473, 1658,1997, 2233, 2543,2809. Municipalidad Delegada del Centro poblado de Coyona.
  - C/p 416, 840, 1475, 2490,2827 Municipalidad Delegada Centro Poblado de Los Ranchos.
- Es cuando tengo que informar a Usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CANCHAQUE  
  
SANTOS VALENTINA OCAÑA PEÑA  
JEFA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

LOS RANCHOS 06 DE FEBRERO DEL 2023.

**OFICIO N° 002 – 2023 – MCP / LR – A.**

Señor: **JILMER GARCIA RAMOS.**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE.**

Asunto: **Solicito Transferencia Económica, Correspondiente a los Meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del 2023.**

Tengo el alto honor en dirigirme hacia su digno despacho, para hacerle llegar el saludo Institucional y el mío propio y a la vez me permito solicitar a Ud. la transferencia económica correspondiente a los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del 2023.

Consideramos que es de suma importancia, contar con lo solicitado, para cubrir gastos Administrativos de nuestra Municipalidad Delegada del Centro Poblado Los Ranchos.

Agradeciéndole de ante mano las facilidades que tenga a bien prestar y seguir apoyándonos a nuestra Municipalidad de la que quedaremos muy agradecidos.

Le expreso mi consideración y estima personal.

Atentamente

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
LOS RANCHOS  
*Ernesto Quielle Peña*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE	
MESA DE PARTES	
<b>RECIBIDO</b>	
EXP N°	317
08 FEB 2023	
FOLIOS	03
HORA.	9:40 AM
FIRMA.	<i>[Firma]</i>





**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## **CREDECIAL**

Otorgado a

**ERNESTO PUELLES PEÑA**

**DNI N° 47923370**

*Para que se le reconozca como ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LOS RANCHOS del Distrito de Canchaque, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura, que ejercerá funciones desde el 01 de enero del 2023, hasta el 31 de diciembre del 2026, según Resolución de Alcaldía N° 0747-2022-MPH/ALC, de fecha 29 de noviembre del 2022.*

*Huancabamba, 12 de Diciembre del 2022.*

REGION HUANCABAMBA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
.....  
Lic. Ismael Huayana Neir  
ALCALDE



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2022-MDC-CM

Canchaque, 25 de marzo de 2022

**VISTO:**

El oficio N° 036- 2022-GOB.REG-DREP- UGEL-P-NUGEL-IE.EE.D.C de 15 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades determina que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad, así como su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Sesión de Concejo N° 06-2022 de 25 de marzo del año en curso, se puso en consideración el oficio N° 036- 2022-GOB.REG-DREP- UGEL-P-NUGEL-IE.EE.D.C de 15 de marzo de 2022, presentada por la Institución Educativa "Emilio Espinoza" - Canchaque, que solicita apoyo económico, con el fin de hacer mantenimiento y reparación de dos aulas tecnológicas e indispensables y deben ser espacios seguros, amplios y libres de humedad y deterioro de los equipos tecnológicos y así albergar a sus estudiantes y ellos, puedan acceder a espacios de aprendizajes seguros, razón por la cual necesitamos con urgencia el Tarrajeo y enlucido de dos aula de 8m por 6m (cielo raso), 08 columnas, un pasadizo de 16m x 1.70 m, 02 escaleras con sus respectivo Tarrajeo, y cielo raso y un descanso de 3.20 m x 2m, por ello es que recurren a este gobierno local, a solicitar el apoyo económico para cubrir costo de mano de obra equivalente S/8. 000.00 (ocho mil y 00/100 soles), el mismo que fue aprobado.

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación de unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación probatoria por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo económico por el importe de S/8. 000.00 (ocho mil y 00/100 soles) a favor de la Institución Educativa "Emilio Espinoza" – Canchaque, debiéndose efectuar su entrega a su directora a la Hna. Amelia Morocho Vidal, según la disponibilidad presupuestal y financiera de este gobierno local.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Ejecución Presupuestal y Control Patrimonial, y Tesorería el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE  
Aldo Erich Álvarez Ocaña



Institución Educativa "EMILIO ESPINOZA"  
CANCHAQUE

MUNICIPALIDAD DE CANCHAQUE  
ALCALDIA

RECIBO  
CAP. 417  
L. 202  
C. 01  
M. 4:30 P.M.  
E. 16/3

DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL:  
"AGRICULTURA Y SEGURIDAD CIUDADANA"

"Congregación San José de Tarbes Perú"

Canchaque, 15 de marzo 2022.

OBJETO: REPARACION DE DOS AULAS EN LA UGEL JE.E.D.-C

SEÑOR: **ALFONSO ALVAREZ OCAÑA,**  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CANCHAQUE.

ASUNTO: **SOLICITO SU VALIOSO APOYO ECONOMICO PARA  
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE DOS AULAS EN LA**

me dirijo a su persona para expresarle mi saludo cordial y fraterno en nombre de San José Maestro y de todo el Personal Docente, Administrativo y de Servicios que labora en esta Institución Educativa "Emilio Espinoza" -- Canchaque, deseándole el mejor de los compromisos en su labor diaria.

Con el fin de hacer Mantenimiento y Reparación de dos aulas tecnológicas, para brindar a los estudiantes espacios seguros, amplios y libres de humedad y deterioro, que permitan albergar a nuestros estudiantes y puedan acceder a espacios de aprendizaje, motivo por el cual necesitamos con urgencia el Tarrajeo y enlucido de dos aulas de 3.4 por 6.1 (el primero), 02 columnas, un pasadizo de 16mx1.70m, 02 escaleras con sus respectivos Tarrajeos y piso rojo y un descanso de 3.20m x 2m, por ello es que recurrimos a su despacho para **SOLICITAR SU VALIOSO APOYO ECONOMICO PARA CUBRIR COSTO DE MANO DE OBRA equivalente a S/8 000 (ocho mil y 00/100 soles).**

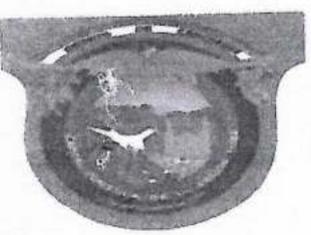
En particular le reitero el saludo Institucional y agradecimiento por el apoyo que nos brindará a la institución educativa en bien de nuestros estudiantes, rogando a Dios le conceda la sabiduría para poder realizar la misión que le ha confiado.

Atentamente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
"EMILIO ESPINOZA" CANCHAQUE  
*Amalys M...*  
Hna. Amalys Morecho Vidal  
DIRECTORA

MUNICIPALIDAD DE CANCHAQUE  
DOCUMENTO N° 417  
FECHA 15-03-22  
PASE A: Gerencia  
PASE POR: *Amalys*



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA  
CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2022-MDC-A.

Canchaque, 01 de enero de 2022

### VISTO

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2022 de 18 de enero del año dos mil veintidós, en el cual se puso a consideración del Pleno del Concejo la solicitud de transferencias a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Coyona y del Centro Poblado Los Ranchos, de esta jurisdicción, y;



### CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley Orgánica de Municipales; Ley N° 27972, en su artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones que toma en concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

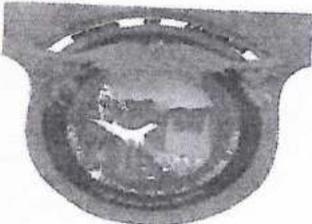


Que, conforme el Numeral 2.4) del Art. 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, ejercen las funciones de organizar, administrar y ejecutar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, siendo que con la entrega de lo solicitado, se apoya de alguna manera a solventar los gastos de salud, en la medida de la disponibilidad presupuestal y financiera de este gobierno local.

Que, la Ley N° 31079, en su artículo 133°, establece la asignación de recursos a los alcaldes de los municipios de centro poblados, y prescribe: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente",



Asimismo, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto para el año 2022 en el artículo 16° señala: Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: concordado con la Centésima Vigésima Séptima disposición complementaria que señala (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales incluyen en sus respectivos presupuestos institucionales, para el Año Fiscal 2022, las partidas que corresponden para otorgar las transferencias de recursos, en el marco de la normatividad vigente, a favor de las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción territorial, de corresponder, conforme lo establecido en los artículos 131 y 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31079. Dichas partidas presupuestarias, serán consideradas en la específica de gasto 2.4.1 3.1 3 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO LOCAL. (...)"



*Municipalidad Distrital de Canchaque*  
CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA  
CREADO 05 SETIEMBRE 1904  
*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*



Que, en este sentido, el señor alcalde invita al Gerente Municipal, quien informa a los regidores que a la fecha las transferencias que se realizan a las municipalidades de los centros poblados de Coyona y de Los Ranchos, asciende a S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles) y S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles) mensuales respectivamente, por lo que, consideran pertinente ratificar los montos antes indicados para el ejercicio fiscal 2022;

Estando a lo expuesto y, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación probatoria por UNANIMIDAD de los señores Regidores.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** RATIFICAR el importe de las transferencias mensuales a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Coyona y del Centro Poblado Los Ranchos, en los importes de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 Soles) y S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Despacho de Alcaldía, la Gerencia Municipal y la Unidad de Presupuesto o quien haga sus veces, el cumplimiento del presente acuerdo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE  
  
Aldo Erick Alvarez Ocaña  
ALCALDE

# BANQUE DE PAGO

SIAF: 282

N°	DIA	MES	ANO
416	04	03	2022

RUC 20188078312

## CONCEPTO

DEUDA CARRASCO GIL EPIFANIO POR TRANSFERENCIA ECONOMICA PARA EL CENTRO POBLADO LOS RANCHOS  
 DE ENERO Y FEBRERO DEL 2022, OFICIO N° 015-2022-MCPLR-A

PROGRAMACION PROGRAMATICA			
ACT	OBR	FN	DIVF GRPF META FINAL
500	267	03	011 0019 00001 0014139

PAI 15-03

176969 cheque  
 662000671  
 20 A 0000

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
24 1 3 1 3	6,000.00	
<b>TOTAL</b>		6,000.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		6,000.00

PATRIMONIAL	
HABER	
CUENTA	IMPORTE

TESORERO O CAJERO

CONFORME

UNIDAD DE TESORERIA

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

UNIDAD DE CONTABILIDAD

Presupuesto y

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

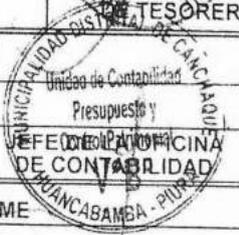
FORME

FIRMA

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2024	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 357 662-000671 FONCOMUN	
CHEQUE GIRADO	12976969
CCI	



16

# BOBANTE DE PAGO

00000518

CARRASCO GIL EPIFANIO

Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
840	04	05	2022

RUC 20188078312

## CONCEPTO

ORDEN DE OJEDA CARRASCO GIL EPIFANIO POR TRANSFERENCIA ECONOMICA PARA EL CENTRO POBLADO LOS RANCHOS  
 MESES DE MARZO Y ABRIL DEL 2022

## CODIFICACION PROGRAMATICA

PRODI/PRY ACT/AVOBR FN DIVF GRPF META FINAL  
 9999999 . 5001267 . 03 . 011 0019 00001 0014139

**PAGO**  
 04 MAY 2022  
 CHEQUE 12976979  
 662 000671  
 NACION

## ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.4.1 3.1 3	6.000.00	
<b>TOTAL</b>		6.000.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		6.000.00

## CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER		
	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

## USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR	CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION Unidad de Contabilidad Presupuesto y Control Patrimonial

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FIRMA



RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN	
CHEQUE GIRADO 12976979	
CCI	
TIPO DE OPERACION	

# BOBANTE DE PAGO

000915  
CARRASCO GIL EPIFANIO  
Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
1475	01	08	2022

RUC 20188078312

### CONCEPTO

A LA ORDEN DE OJEDA CARRASCO GIL EPIFANIO ALCALDE DELEGADO, POR TRANSFERENCIA ECONOMICA AL CENTRO POLBLADO DE LU...  
PENDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO Y JULIO 2022 OFICIO N° 0056-2022-MCP/LR/A-

MODIFICACION PROGRAMATICA				
PROD/PRY	ACT/IOBR	FN	DIVF	GRPF META FINAL
3999999	5001267	.03	.011	0019 00001 0014139

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.4.1 3.1 3	9.000.00	
<b>TOTAL</b>		9.000.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		9.000.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		
IMPORTE	HABER	
	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

RECIBI DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR \_\_\_\_\_ CONFORME \_\_\_\_\_

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION \_\_\_\_\_

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_



FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN	
CHEQUE GIRADO	18260860

# PROBANTE DE PAGO

Nº 0000001380

JEFE DE OFICINA DE TESORERIA  
JEFE MIL Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
2490	15	11	2022

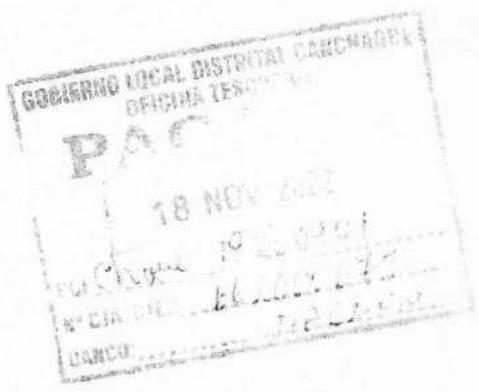
RUC 20188078312

### CONCEPTO

DEBIDA A LA ORDEN DE OJEDA CARRASCO GIL EPIFANIO ALCALDE DELEGADO, POR TRANSFERENCIA ECONOMICA AL CENTRO POLBLADO DE LOS  
CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO, SETIEMBRE Y OCTUBRE 2022 OFICIO N° 070-2022-MCPIL/RA-

CODIFICACION PROGRAMATICA					
CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF GRPF META FINAL
3	9002	39999999	5001267	03	011 0019 00001 0014139

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
24.1 3.1 3	9,000.00	
<b>TOTAL</b>		9,000.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		9,000.00



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	
HECHO POR		CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FIRMA		RUC	

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00



FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN	
CHEQUE GIRADO	18260901
CCI	
TIPO DE OPERACION	

# BOLETA DE PAGO

N° 1559

EDIFICIOS DEL EPIFANIO  
 DE LOS ANDES

N°	DIA	MES	ANO
2827	20	12	2022

RUC 20188078312

## CONCEPTO

DE CLEDA CARRASCO GIL EPIFANIO ALCALDE DELEGADO, POR TRANSFERENCIA ECONOMICA AL CENTRO POLBLADO DE LOS ANDES EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2022, OFICIO N° 087-2022-MCP/LRJA-

PROGRAMACION PROGRAMATICA

ACT	PROY	ACT	OBJR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
500	1267	.03	.011	0019			00001 0014139

CLASIFICADOR DE GASTO	ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO	
	PARCIAL	TOTAL
2.4.1 3.1 3	6,000.00	
<b>TOTAL</b>		6,000.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		6,000.00


  
 18260920  
 66300067/  
 Nacion

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

HABER		
IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

DEL TESORERO O CAJERO  
 HECHO POR: [Firma]  
 CONFORME  
 UNIDAD DE TESORERIA  
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

REACCION  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 Control Patrimonial  
 HUANCABAMBA, PIURA  
 FIRMA: [Firma]

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014 BANCO 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN CHEQUE GIRADO CCI 18260920	

# BOLETA DE PAGO

SIAF 102

N°	DIA	MES	ANO
133	26	01	2022

RUC 20600003969

MONEDAS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

ORDEN PEÑA PEÑA ZFNON PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ECONOMICA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO DE CANCHACHE CORRESPONDIENTE AL MES ENERO 2022

CLASIFICACION PROGRAMATICA

ACT ALOBR FN DIVF GRPF META FINAL  
5001267.03.011.0019 00001.0014139



ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.4.1.3.1.3	2.200.00	
<b>TOTAL</b>		2.200.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		2.200.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

IMPORTE	HABER	
	CUENTA	IMPORTE

DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR



CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION



JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FIRMA

RUC

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2014  
BANCO 001 BANCO DE LA NACION  
CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN  
CHEQUE GIRADO 12976957  
CCI



# PROBANTE DE PAGO

0000000372

PEÑA ZENON

RUC 20600003969

MONEDAS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

## CONCEPTO

SE PAGA A LA ORDEN PEÑA ZENON, PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ECONOMICA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO DE CANCHAQUE, CORRESPONDIENTE AL MES MARZO 2022

### CODIFICACION PROGRAMATICA

PROG PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL  
 1 9002 3999999.5001267 03 011 0019 00001 0014139

### ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
241313	2.200,00	
<b>TOTAL</b>		2.200,00
<b>DEDUCCIONES</b>		0,00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		2.200,00

GOBIERNO LOCAL DISTRITAL DE CANCHAQUE  
 OFICINA TESORERIA  
**PAGADO**  
 25 MAR 2022  
 POR cheque 12976975  
 CTA CTE 662000671  
 A FAVOR: Peñon

### CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR

UNIDAD DE CONTABILIDAD  
 TESORERIA  
 VºBº  
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
 Unidad de Contabilidad  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 Control Patrimonial  
 VºBº  
 CANCHAQUE - PIURA

RECIBI CONFORME

*[Firma]*  
 FIRMA

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0,00

TOTAL RETENCIONES

### FORMA DE PAGO

AÑO 2014  
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN  
 CHEQUE GIRADO 12976975  
 CCI

### AUTORIZACION

# COMPROBANTE DE PAGO

N°	DIA	MES	ANO
725	26	04	2022

REGISTRO SIAF 0000000465

RECEPTOR PEÑA PEÑA ZENON

RUC 20600003969

MONTANTOS DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

### CONCEPTO

SE GIRA A LA ORDEN PEÑA PEÑA ZENON, PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ECONOMICA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO DE CANCHAQUE. CORRESPONDIENTE AL MES ABRIL 2022

### CODIFICACION PROGRAMATICA

SECT	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AI	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
0034	3	9002	3999999	5001267	03	011	0019	00001	0014139			

COMISARIA DISTRITAL DE CANCHAQUE  
 OFICINA DE TESORERIA  
**PAGADO**  
 26 ABR 2022  
 CHEQUE 12976978  
 662 000671  
 BANCO NAC ION

### ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.4.1.3.1.3	2.200,00	
<b>TOTAL</b>		2.200,00
<b>DEDUCCIONES</b>		0,00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		2.200,00

### CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	

### EL USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR

CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

### VISACION

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FIRMA

### RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE



TOTAL RETENCIONES

0,00

### FORMA DE PAGO

### AUTORIZACION

AÑO 2014  
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN  
 CHEQUE GIRADO 12976978  
 CCI

TIPO DE OPERACION

RUC

283

# PROBANTE DE PAGO

0000000598

N°	DIA	MES	AÑO
921	25	05	2022

RUC 20300003969

SEÑOR:  
 DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

## CONCEPTO

ORDEN PEÑA PEÑA ZENON, PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ECONOMICA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POR LAO DE CANCHAQUE, CORRESPONDIENTE AL MES MAYO 2022

## CODIFICACION PROGRAMATICA

CD	PRY	ACT	AOBR	FN	D.V.F	GRPF	META	FINAL
0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000	0000

## ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
24.1.3.1.3	2,200.00	
TOTAL		2,200.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		2,200.00

## CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER	
	IMPORTE	CUENTA

## RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE

## USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR	CONFORME
VISACION Jefe de la Oficina de Tesoreria Jefe de la Oficina de Contabilidad	
RECIBI CONFORME	
FIRMA	



## TOTAL RETENCIONES

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO: 2014 BANCO: 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE: 002 662-000071 FONDO MUN CHEQUE GIRADO: 12875935 CCI	

**PAGADO**  
 25 MAY 2022  
 12875935  
 662000071  
 10 A 0000

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000766

NOMBRE PEÑA PEÑA ZENON

SON DOS MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	AÑO
1159	22	06	2022

RUC 20600003969

## CONCEPTO

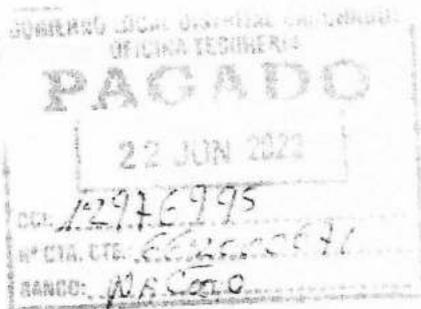
IMPORTE QUE SE GIRA A LA ORDEN PEÑA PEÑA ZENON, PARA PAGO POR TRANSFERENCIA ECONOMICA A LA MUNICIPALIDAD DELEGADA DEL CENTRO POBLADO COYONA DISTRITO DE CANCHAQUE, CORRESPONDIENTE AL MES JUNIO 2022.

### CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AIOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
07	0034		3	9002	3999999	5001267	03	011	0019	000010014139

### ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.4.1.3.1.3	2,200.00	
<b>TOTAL</b>		2,200.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		2,200.00



### CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	CONFORME
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

### VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
28-06-2022	[Firma]
	DNI 4220000 RUC

### RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00



### FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN	
CHEQUE GIRADO	12976995
CCI	



# PROBANTE DE PAGO

0000001002

ZENON PEÑA PEÑA

DOCE MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
1658	23	08	2022

RUC 20600003969

### CONCEPTO

ORDEN DE ZENON PEÑA PEÑA ALCALDE DELEGADO DEL CENTRO POBLADO DE COYONA POR TRANSFERENCIA ECONOMICA  
AL MES DE AGOSTO SOLICITUD REGISTRADA CON EL NUMERO DE 1412 MESA DE PARTES COPIA CREDENCIAL MUNICIPALIDAD DE

### CODIFICACION PROGRAMATICA

ACT/PROY	ACT/AOBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
10000000	10000000	5001267	03	0110019	000010014139

### ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.4.1 3.1 3	2,200.00	
<b>TOTAL</b>		2,200.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		2,200.00

GOBIERNO REGIONAL DE CANCHABU  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE  
24/08/2022  
cheque 18260861  
662000671  
MACE ON

### CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
IMPORTE	CUENTA	IMPORTE	

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR

CONFORME

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FIRMA

### RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

### IMPORTE

<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

TOTAL RETENCIONES

0.00

### FORMA DE PAGO

### AUTORIZACION

AÑO	2014
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	052 662-000671 FONCOMUN
CHEQUE GIRADO	18260861
CCI	

TIPO DE OPERACION



**DE PAGO**  
 SIAF 1406

N°	DIA	MES	ANO
2543	22	11	2022

RUC 20600003969

00100 SOLES

**CONCEPTO**

PEÑA PEÑA ALCALDE DELEGADO DEL CENTRO POBLADO DE COYONA POR TRANSFERENCIA ECONOMICA  
 EN BRE SOLICITUD REGISTRADA MESA DE PARTES CON EL N° 2024. **NOVIEMBRE**

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	MODALIDAD	GRUPO	META FINAL
001	001	001	001	001	001

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
24.13.13	2,200.00	
<i>La rendición en archivo de recibidos 2022 #0950005</i>		
<b>TOTAL</b>		2,200.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		2,200.00

GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL CANTON DE  
 OFICINA TESORERIA  
**PAGO**  
 20 NOV 2022  
 Cheque 18260906  
 N° CTA. 052 662 000 671  
 BANCO: NACFON

DEBIDO PATRIMONIAL		
HABER		
IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

DEL TESORERO O CAJERO  
 HECHO POR  
 CONFORME  
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
 VISACION  
 Unidad de Contabilidad Presupuesto y Control Patrimonial  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 RECIBI CONFORME  
 FIRMA  
 RUC

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2014	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN	
CHEQUE GIRADO	18260906
CCI	
TIPO DE OPERACION	

# COMPROBANTE DE PAGO

SIAF 1264

N°	DIA	MES	ANO
2233	21	10	2022

RUC 20600003969

MONEDAS Y 00/100 SOLES

## CONCEPTO

UNIDAD DE ZENON PEÑA PEÑA ALCALDE DELEGADO DEL CENTRO POBLADO DE COYONA POR TRANSFERENCIA ECONOMICA  
 DE OCTUBRE SOLICITUD REGISTRADA MESA DE PARTES CON EL N° 1786. **OCTUBRE**

## CLASIFICACION PROGRAMATICA

ACT/AIOBR FN DIVF GRPF META FINAL  
 5001267.03.0110019 000010014139

## ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
24.13.13	2,200.00	
<b>TOTAL</b>		2,200.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		2,200.00

## CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE	HABER		
	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

## USO DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR \_\_\_\_\_  
 Jefe de la Oficina de Tesoreria

## VISACION

\_\_\_\_\_ Jefe de la Oficina de Contabilidad

RECIBI CONFORME \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_ RUC \_\_\_\_\_

## RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00



## FORMA DE PAGO

AÑO 2014  
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN  
 CHEQUE GIRADO 18260886  
 CCI

## TIPO DE OPERACION



1  
268

Fecha : 21/12/2022  
 Hora : 08:37:10  
 Pag. : 11 de 26

# BOLETA DE PAGO

N° SIAF 1540

N°	DIA	MES	ANO
2809	20	12	2022

ZENON PEÑA

RUC 20600003969

200 CIENTOS Y 00/100 SOLES

## CONCEPTO

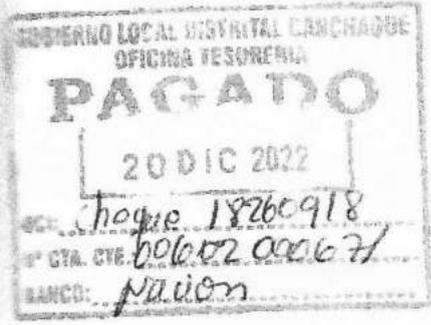
DEPENDENTE DE ZENON PEÑA PEÑA ALCALDE DELEGADO DEL CENTRO POBLADO DE COYONA POR TRANSFERENCIA ECONOMICA  
 MES DE DICIEMBRE SOLICITUD REGISTRADA MESA DE PARTES CON EL N° 20213.

## CLASIFICACION PROGRAMATICA

ACTA/OBR FN DIVF GRPF META FINAL  
 5001267.03.0110019 000010014139

## ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.4.1.3.1.3	2,200.00	
<b>TOTAL</b>		2,200.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		2,200.00



## RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

IMPORTE	HABER	
	CUENTA	IMPORTE

## RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>
0.00



## DEL TESORERO O CAJERO

HECHO POR  
 CONFORME  
 UNIDAD DE TESORERIA  
 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

ASOCIACION  
 Unidad de Contabilidad  
 Presupuesto y Control Patrimonial  
 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
 HUACABAMBA - PIURA

CONFORME

FIRMA

## FORMA DE PAGO

AÑO 2014  
 BANCO 001 BANCO DE LA NACION  
 CTA CTE 052 662-000671 FONCOMUN  
 CHEQUE GIRADO  
 CCI

## AUTORIZACION

18260918